



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05 001 31 10 008 2024 00096 00

Se **INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por la señora **LAURA ZAPATA ARBOLEDA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.668.328 contra el señor **BRIAN DANILO MEJÍA GALLEGO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.214.720.060, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Allegará poder para actuar debidamente otorgado, esto es, de conformidad a la ley 2213 de 2022 o, conforme lo preceptúa el Estatuto General del Proceso en el artículo 74, ya que el otorgado inicialmente, que dicho sea de paso no fue al acá apoderado; se confirió para representarla en un proceso declarativo y nada aduce de la posterior ejecución.

SEGUNDO: Los documentos que aporta en formato jpeg deberá allegarlos en formato pdf, dado que las herramientas disponibles para la compilación de los procesos en la nube permiten documentos únicamente en este formato.

TERCERO: Los requisitos de inadmisión deberán adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demandada integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al artículo 89, inciso 2° C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ee121929c5669e72226f33cd35f09cd50b384a4d2b9bdcd065d02dc7fc7161**

Documento generado en 03/04/2024 11:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>